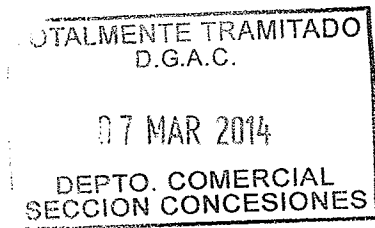


DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL



OBJ.: MODIFÍCASE CONCESIÓN
OTORGADA A AIRMAN
MANTENIMIENTO AERONÁUTICO
LTDA. EN EL AEROPUERTO
ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA
CIUDAD DE SANTIAGO.

EXENTA N° 14/1/2/0036/0142/

SANTIAGO, 07 MAR. 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones, y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) El Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N°157/01625 de fecha 07 de Octubre de 1999 y sus modificaciones posteriores.
- e) La carta de fecha 16 de Enero de 2014, de Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda.
- f) El correo electrónico de fecha 21 de Enero de 2014, del Jefe de la Sección Comercial del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- g) El Oficio (O) N°14/1/2/0097/0722 de fecha 29 de Enero de 2014, de la DGAC.
- h) La carta de fecha 14 de Febrero de 2014, de Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°157/01625 de fecha 07 de Octubre de 1999, modificada por Resoluciones Exentas N°117/01861 de fecha 08 de Octubre de 2001, N°089/01817 de fecha 25 de Septiembre de 2003, N°020/0541 de fecha 31 de Marzo de 2004, N°018/0263 de fecha 01 de Febrero de 2007, N°14/1/2/0127/02076 de fecha 31 de Diciembre de 2009, N°14/1/2/0007/039 de fecha 11 de Enero de 2013, rectificadas por Resolución Exenta N°14/1/2/0045/0154 de fecha 11 de Marzo de 2013 la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC" otorgó en concesión a Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda., RUT: 79.578.050-5, una superficie total de 39.989,37 m² distribuida en 11.981,07 m² de terreno eriazos destinados a la construcción de una losa de estacionamiento de aeronaves para labores propias de la empresa y 28.008,3 m²; ubicados al costado norponiente de la torre de control del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, destinada a la construcción y habilitación de instalaciones de C.M.A. (Centro de Mantenimiento

Aeronáutico) para la prestación de servicios de mantenimiento a las aeronaves que lo requieran en el referido Aeropuerto de la ciudad de Santiago.

- b) Que a través de carta de fecha 16 de Enero de 2014, Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda., solicitó ampliar la superficie entregada en concesión en 5.372,8 m² destinados a construcción de plataforma
- c) Que a través de correo electrónico de fecha 21 de Enero de 2014, el Jefe de la Sección Comercial del Aeropuerto Arturo Merino Benítez manifestó no tener inconvenientes en la ampliación solicitada.
- d) Que por Oficio (O) N°14/1/2/0097/0722 de fecha 29 de Enero de 2014, la DGAC, informó la modificación de las condiciones a Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda.
- e) Que por carta de fecha 14 de Febrero de 2014, presentada en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda. aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra d), precedente, y presentó Boleta Bancaria de Garantía por UF 1.722, con vencimiento al 18 de Febrero de 2015.

RESUELVO

1.- **MODIFÍCASE** a contar del 15 de Marzo de 2014, los N° 1, N° 3 y N° 4 de la Resolución Exenta N°157/01625 de fecha 07 de Octubre de 1999, modificada por Resoluciones Exentas N°117/01861 de fecha 08 de Octubre de 2001, N°089/01817 de fecha 25 de Septiembre de 2003, N°020/0541 de fecha 31 de Marzo de 2004, N°018/0263 de fecha 01 de Febrero de 2007, N°14/1/2/0127/02076 de fecha 31 de Diciembre de 2009, N°14/1/2/0007/039 de fecha 11 de Enero de 2013, rectificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0045/0154 de fecha 11 de Marzo de 2013, quedando como se indican a continuación:

1. Otórgase a Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda., RUT: 79.578.050-5, en adelante "la concesionaria", la concesión de una superficie total de 45.362,17 m² distribuida en; 17.353,87 m² de terreno eriazos que será destinado a la construcción de una losa de estacionamiento de aeronaves para labores propias de la empresa y 28.008,3 m²; ubicados al costado norponiente de la torre de control del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, destinada a la construcción y habilitación de instalaciones de C.M.A. (Centro de Mantenimiento Aeronáutico) para la prestación de servicios de mantenimiento a las aeronaves que lo requieran en el referido Aeropuerto de la ciudad de Santiago.

Los gastos que demanden la habilitación de las superficies que se otorgan en concesión deben ser íntegramente asumidos por cuenta de esa empresa de acuerdo a los requerimientos de esta Dirección General.

3. La concesionaria pagará un derecho aeronáutico mensual basado en un 0,5 % de las ventas brutas del mes deducido IVA, por la prestación de servicios a aeronaves de empresas relacionadas y un 5% de las ventas brutas del mes deducido IVA, por la prestación de servicios a otras aeronaves que lo requieran, ambos con un monto mínimo único mensual de \$20.141.761.- (veinte millones ciento cuarenta y un mil setecientos sesenta y un pesos.-), basado en la aplicación del artículo 56° del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

La concesionaria, deberá presentar dentro de los primeros días hábiles siguientes al término de cada mes, a requerimiento de esta Dirección General y en un plazo que será comunicado por escrito, la declaración de ventas efectuadas en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, como así también, todos los documentos contables para su revisión.

El pago del derecho de concesión deberá hacerse en la fecha que indique la factura correspondiente.

El atraso en el pago de este derecho mensual, devengará los reajustes e intereses correspondientes, conforme lo establece en su Artículo 6°, el DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S. (AV.) N°172 de 1974.

La concesionaria autoriza a esta Dirección General, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio".

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 1.722, con una vigencia mínima hasta el 29 de Febrero de 2033, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la concesionaria podrá presentar boletas bancarias sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

La boleta de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se le devolverá a ésta el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, la concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

La concesionaria autoriza expresamente a esta Dirección General para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies entregadas en concesión, estas no fueren devueltas oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo de la concesionaria, al momento de ponérsele término a la presente concesión.

- 2.- En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°157/01625 de fecha 07 de Octubre de 1999, modificada por Resoluciones Exentas N°117/01861 de fecha 08 de Octubre de 2001, N°089/01817 de fecha 25 de Septiembre de 2003, N°020/0541 de fecha 31 de Marzo de 2004, N°018/0263 de fecha 01 de Febrero de 2007, N°14/1/2/0127/02076 de fecha 31 de Diciembre de 2009, N°14/1/2/0007/039 de fecha 11 de Enero de 2013, rectificadas por Resolución Exenta N°14/1/2/0045/0154 de fecha 11 de Marzo de 2013.

- 3.- La concesionaria deberá informar a la DGAC, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.
- 4.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 6.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese **ROLANDO MERCADO ZAMORA**, General de Brigada Aérea (A), **DIRECTOR GENERAL**.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



Viviana Iturriaga Piña
VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. AIRMAN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO LTDA.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ.
- 1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM. DGAC, REGISTRATURA CENTRAL. ✓
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.

RMZ/VIP/MOD/CPA 24/02/2014